



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI655/2012

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON MOTIVO DE LA CLASIFICACIÓN DE TEMPORALMENTE RESERVADA REALIZADA POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y DEL TRABAJO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACION PRESENTADA POR LA C. GEORGINA MORENO SALAS.

Antecedentes

- I. Con fecha 2 de mayo de 2012 la C. Georgina Moreno Salas, realizó una solicitud mediante el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información denominado INFOMEX-IFE, a la cual se le asignó el número de folio **UE/12/02782**, misma que se cita a continuación:

“Por este medio solicito la siguiente información al Consejo Distrital 9º Federal con cabecera en la Delegación Venustiano Carranza del Instituto Federal Electoral del D.F. tomando en consideración que solicito versiones públicas salvaguardando las garantías en materia de protección de datos personales.

- Quiero un listado de todas las denuncias, quejas e inconformidades que han presentado cada uno de los partidos representados ante el consejo distrital en el periodo comprendido del 1º de octubre de 2011 al 1º de mayo de 2012, con información detallada de quien presento la queja, los motivos y las resoluciones del consejo a cada una de esas inconformidades.

- Quiero los nombres de los candidatos de todos los partidos registrados ante el consejo distrital 9º, cuales fueron los métodos internos de selección para llegar hacer candidatos, cuando fueron registrados y la versión de las actas donde fueron aceptados sus registros como candidatos a diputados federales.

- Quiero saber cuales son los topes de campaña autorizados por el COFIPE/ IFE o la instancia legal que autoriza a nivel Federal dichos topes de campaña para el Dto 9º Federal, además de los topes de campaña autorizados para el Dto. 9º Federal por las tesorerías de los Comités Ejecutivos Nacionales de cada partido político representado en el consejo distrital.

- Quiero todos los expedientes en versión publica incluyendo el expediente fotográfico de los recorridos que han realizado para verificar la propaganda del PRD, PT y Movimiento Ciudadano, quiero las ubicaciones de dicha propaganda y las cuantificaciones de la difusión del o de los candidatos de esos 3 partidos desde sus procesos internos de selección de candidatos hasta el 1º de mayo de 2012.

- Quiero el informe detallado de los gastos de precampaña y de campaña que han presentado el PRD, PT y Movimiento Ciudadano de sus precandidatos y candidatos al consejo distrital 9º, para postularse a la Diputación Federal, además de la versión publica de las facturas, recibos y expediente fotográfico de dichas facturas.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Quiero el informe detallado de los recorridos de verificación de propaganda que ha hecho el consejo distrital para cuantificar y verificar la propaganda que tiene el candidato del PRD, PT y Movimiento Ciudadano al 9º Dto Federal, quiero saber cuantos volantes, carteles, promocionales (Playeras, Bolsas, Pulseras, Mandiles, etc), vallas móviles, vallas estáticas, pinta de bardas, lonas (que tipo de medidas), casas de campaña, espectaculares, brigadistas, voluntarios, infraestructura de eventos, regalos, automóviles operativos, de carga y transporte, etc. con su imagen ha podido cuantificar el Consejo Distrital 9º del 30 de marzo al 1º de mayo de 2012.

- Quiero el informe detallado de los gastos de precampaña y de campaña que ha presentado el PAN de sus precandidatos y candidatos al consejo distrital 9º, para postularse a la Diputación Federal, además de la versión publica de las facturas, recibos y expediente fotográfico de dichas facturas.

Si esta solicitud contiene información que el Consejo Distrital considere como privada, reservada o confidencial, quiero la justificación técnica, jurídica de dicha clasificación, quiero que sea sometido ante el pleno del comité de transparencia, que halla un representante de la contraloría, función publica y/o cualquier organismo de control y supervisión, además de su acta con las firmas autógrafas de todos los funcionarios que intervinieron en dicho comité, donde se halla aprobado dicha clasificación.”(Sic)

II. Con fecha 13 de junio de 2012, el Comité de Información en sesión extraordinaria, emitió la Resolución identificada con el número CI530/2012, misma que en su parte resolutive establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Se hace del conocimiento de la solicitante, que la información que se detalla en el considerando 5 es información pública, la cual se pone a su disposición de acuerdo a lo dispuesto por el considerando de referencia.

SEGUNDO.- Bajo el principio de máxima publicidad, se pone a disposición de la solicitante la información proporcionada por la Junta Local Ejecutiva del Distrito Federal, en términos de lo señalado en el considerando 6 de la presente resolución.

TERCERO.- Se confirma la declaratoria de inexistencia, realizada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos de lo señalado en el considerando 7 de la presente resolución.

CUARTO.- Se confirma la declaratoria de inexistencia, realizada por el Partido de la Revolución Democrática, en términos de lo señalado en el considerando 7 de la presente resolución.

QUINTO.- Se confirma la clasificación como temporalmente reservada argumentada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos de lo señalado en el considerando 8 de la presente resolución.

SEXTO.- Se instruye a la Unidad de Enlace, para que requiera a los Partidos Políticos Acción Nacional, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza que a más



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

tardar el 18 de los corrientes, otorguen una respuesta al turno que les fue realizado, de conformidad con lo señalado en el considerando 9 de la presente resolución.

SÉPTIMO.-Se hace del conocimiento de la C. Georgina Moreno Salas, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente resolución ante la Unidad de Enlace, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

NOTIFÍQUESE.- a la C. Georgina Moreno Salas mediante la vía elegida por ésta al presentar la solicitud de información anexando copia de la presente resolución; por oficio a los Partidos Políticos Nacionales.”(Sic)

- III. Con la misma fecha, la Unidad de Enlace mediante el sistema INFOMEX-IFE y correo electrónico, hizo del conocimiento de la C. Georgina Moreno Salas, la resolución CI530/2012 emitida por el Comité de información.
- IV. Con fecha 14 de junio de 2012, la Unidad de Enlace notificó mediante oficio y correo electrónico respectivamente, a los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, la resolución CI530/2012, emitida por el Comité de Información.
- V. Con fecha 15 de junio de 2012, el Partido Político Acción Nacional mediante el oficio RPAN/1104/2012, dio contestación al requerimiento formulado en la resolución CI530/2012, por el Comité de Información, mismo que se cita en su parte conducente:

“(…)

Por lo anterior, me permito dar contestación a la solicitud de información No. UE/12/02782, presentada por la C. GEORGINA MORENO SALAS, recibida vía el sistema electrónico INFOMEX mediante la cual solicita lo siguiente:

(…)

Al respecto procedo a dar contestación a la solicitud de información conforme lo siguiente:

(…)

2. En relación a la solicitud consistente en *“los nombres de los candidatos de todos los partidos registrados ante el consejo distrital 9º, cuáles fueron los métodos internos de selección para llegar hacer candidatos, cuando fueron registrados y la versión de las actas donde fueron aceptados sus registros como candidatos a diputados federales”*, se informa que los nombres de los candidatos se encuentran a disposición del peticionario en la página de internet



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

<http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2>, lugar al que deberá ingresar en link “Candidatas y Candidatos: Conócelos”, el Partido Acción Nacional, utilizo el método de elección a través de Centro de Votación, en donde se registro dos formula de candidatos a Diputados Federales por el principio de mayoría relativa por el Distrito Federal 9, del Distrito Federal resultando electo a Gómez Mojica Lizett; y sobre petición consistente en “la versión de las actas donde fueron aceptados los registros como candidatos a diputados federales” (sic), el Instituto Federal Electoral cuenta con dicha información que consiste en los Acuerdos por medio del cual se aprobaron los registros de candidatos, siendo consultable la misma en la siguiente página de internet <http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/menuitem.e811f8875df20fd417bed910d08600a0/?vgnnextoid=f5e8861493566310VCM1000000c68000aRCRD>.

(...)

5. La solicitud de información consistente en “Quiero el informe detallado de los gastos de precampaña y de campaña que ha presentado el PAN de sus precandidatos y candidatos al consejo distrital 9º, para postularse a la Diputación Federal, además de la versión pública de las facturas, recibos y expediente fotográfico de dichas facturas”, primeramente respecto al Informe correspondiente de los gastos de precampaña en sesión extraordinaria de nueve de mayo de dos mil doce, el Consejo General aprobó la Resolución respecto de las irregularidades detectadas en el Dictamen Consolidado del procedimiento expedito de revisión de Informes de Precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos correspondientes al proceso electoral federal 2011-2012, por lo que los informes detallados de los gastos de precampaña, así como la documentación soporte que presentaron los partidos políticos, revisados mediante el procedimiento expedito anteriormente citado, son **públicos**; sin embargo, cabe señalar que respecto al 9º distrito del Distrito Federal, no se determinó el inicio del procedimientos expeditos de revisión en los informes de precampaña.

Siendo que para los informes de precampaña que no fueron revisados en la vía expedita por la autoridad fiscalizadora, en observancia a lo señalado por el artículo 11, numeral 3, fracción II del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto por el artículo 84 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es información **temporalmente reservada**, lo anterior toda vez que dichos informes se encuentran sujetos al procedimiento ordinario de revisión de informes contemplados en el referido artículo 84, numeral 1, inciso a) del Código Electoral y 333, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que actualmente la Unidad de Fiscalización se encuentra revisando los citados informes, y será publica una vez que el Consejo General del Instituto Federal Electoral apruebe el dictamen consolidado y la resolución respecto de las irregularidades determinadas en la revisión ordinaria de los mismos. En este tenor, derivado del cómputo de los plazos contemplados en la ley para llevar a cabo el procedimiento de fiscalización, se tiene que tal supuesto se actualizará aproximadamente el 27 veintisiete de agosto del presente año.

Ahora bien, por cuanto hace a los Informes de Campaña correspondientes al proceso electoral federal 2011-2012, así como a la documentación soporte correspondiente, tales como facturas, recibos, entre otros, haga del conocimiento del solicitante que, es información **temporalmente reservada** toda vez que son documentos que sirven de insumo para que el Partido Acción Nacional llegado el plazo establecido en la ley para la presentación del Informe de Gastos de Campaña del presente proceso electoral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83,



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los institutos políticos tenemos la obligación de presentar ante la autoridad fiscalizadora los informes de campaña dentro de los sesenta días siguientes a la realización de la jornada electoral, lo cual acontecerá el día ocho de octubre de dos mil doce, por lo que, una vez ocurrido lo anterior la Unidad de Fiscalización estará en posibilidades de practicar la revisión correspondiente y, en su caso, proponer a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el Dictamen Consolidado.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, atentamente **Pido:**

PRIMERO.- Tenerme por recibido y atendido la solicitud de información referida al inicio del presente escrito.”(Sic)

- VI. Con fecha 21 de junio de 2012, la Unidad de Enlace mediante los oficios UE/PP/1288/12, UE/PP/1289/12 y UE/PP/1290/12 envió un recordatorio a los Partidos Políticos del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza toda vez que ha fenecido el término para dar cumplimiento al requerimiento formulado por el Comité de Información.
- VII. Con fecha 22 de junio de 2012, el Partido del Trabajo mediante el oficio REP-PT-IFE-RCG-260/2012, dio contestación al requerimiento formulado en la resolución CI530/2012, por el Comité de Información, mismo que se cita en su parte conducente:

“Con el objeto de dar cumplimiento al emplazamiento realizado en la Resolución CI530/2012, derivada de la solicitud de información UE/12/02782 suscrita por la C. Georgina Moreno Salas, hemos de manifestar que por lo que respecta a los puntos 1, 3, 4, y 6 de la solicitud, corresponde a la información en poder de la autoridad electoral, la que dio cuenta de la misma.

En el punto 2 se plantea la solicitud de *“los nombres de los candidatos de todos los partidos registrados ante el consejo distrital 9º, cuáles fueron los métodos internos de selección para llegar hacer candidatos, cuando fueron registrados y la versión de las actas donde fueron aceptados sus registros como candidatos a diputados federales”*; al respecto, se informa que los nombres de los candidatos se encuentran a disposición de la peticionaria en la siguiente página de internet:

<http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2> link: Candidatas y Candidatos: Conócelos

El método utilizado para la selección de candidatos del Partido del Trabajo, fue el establecido en el marco estatutario vigente, mismo que es público y puede consultarse en la siguiente dirección:

<http://partidodeltrabajo.org.mx/2011/transparencia2012/estatutos2011.pdf>

Así como en la Convocatoria del Proceso de Selección Interna aprobada y emitida por la Convención Electoral Nacional del Partido del Trabajo, misma que podrá consultarse en:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

<http://partidodeltrabajo.org.mx/2011/pdf/ultima2012.pdf>

La coalición Movimiento Progresista integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, en virtud de que es total, registró una fórmula de candidatos para contender el cargo de diputados federales por el Distrito 9 del Distrito Federal y el acta donde fueron aceptados sus registros como candidatos a diputados federales puede consultarse en el link:

http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Sesiones_del_CG/

Por lo que hace a la información solicitada en el punto 5, ésta es Temporalmente Reservada de conformidad con los artículos 42 párrafo1, inciso j); y 84 numeral 1, inciso f); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 278 del Reglamento de Fiscalización; 11, numeral 3, fracción II del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso 13 párrafo primero, fracción V; y 14 fracción IV; de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en virtud de que se trata de información y documentación que servirá de insumo para la elaboración del Dictamen consolidado del Informe de Campaña de la elección de Presidente de la República de los Estados Unidos Mexicanos, Diputados y Senadores por ambos principios, que se realizara dentro del procedimiento de fiscalización que elaborara la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, además aun se está ejerciendo; en este sentido, por los efectos fiscales y jurídicos que en su momento administrativo y legal oportunos se llevaran a cabo, su entrega podría generar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes de los partidos políticos por parte de la Unidad de Fiscalización del IFE toda vez que, acorde con lo dispuesto en el artículo 83 párrafo 1 inciso d), fracción III, del COFIPE, los informes de gastos de campañas deben ser presentados a mas tardar dentro de los sesenta días siguientes a la jornada electoral.

En este sentido, se da cumplimiento a la solicitud de información de referencia por lo que le solicito gire instrucciones a efecto de que se ponga a disposición de la peticionaria la información que se contiene el presente curso.”(Sic)

VIII. Con fecha 10 de julio de 2012, el Partido Verde Ecologista de México mediante oficio, dio contestación al requerimiento formulado en la resolución CI530/2012, por el Comité de Información, mismo que se cita en su parte conducente:

“En respuesta a la solicitud de la C. Georgina Moreno Salas con número de expediente UE/12 02782 se da respuesta en los siguientes términos:

Por lo que respecta a la información relativa a los nombres de los candidatos de todos los partidos registrados ante el Consejo Distrital Federal No. 9 y el cual fue el método de selección de los candidatos.

En relación a los nombres estos pueden ser consultados en el siguiente link www.ife.org.mx/portal/site/ifeuv2 y el método de selección es el siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

METODO Y FECHAS ELECCIÓN FEDERAL 1 DE JULIO DE 2012

- El órgano interno responsable de la organización de los procesos de selección de candidatos y de las precampañas será la Comisión Nacional de Procedimientos Internos de conformidad con el artículo 46 fracción II.
- El proceso interno para la selección de candidatos a los cargos de elección popular de Senadores y Diputados Federales por ambos principios, inicia con la emisión de la Convocatoria que emita la Comisión Nacional de Procedimientos Internos.
- La Comisión Nacional de Procedimientos Internos, publicará en un diario de circulación nacional, en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales y del Distrito Federal el _____ de 2012 una convocatoria para:
 - Aspirantes a candidatos a Senadores y Diputados Federales por el principio de mayoría relativa en los Estados y Distrito Electorales uninominales respectivamente, en los que el Partido contiendo solo.
 - Aspirantes a candidatos a Senadores y Diputados Federales por el principio de mayoría relativa en los Estados y Distritos Electorales uninominales respectivamente, en los que corresponda al Partido postular y que contendrá por la coalición "Compromiso por México".
 - Aspirantes a candidatos a Senadores y Diputados Federales por el principio de representación proporcional para integrar la lista nacional y la de cada circunscripción.
- El registro de aspirantes por el principio de mayoría relativa se celebrará durante un día, en las oficinas del Comité Ejecutivo Nacional o en los Comités Ejecutivos Estatales o del Distrito Federal, en un horario de 10:00 a 18:00 horas el día _____ enero 2012, debiendo estar presente cuando menos uno de los representantes que para tal efecto establezca esta comisión en la convocatoria (PVEM y Coalición).
- El registro de aspirantes a ocupar cargos de Senadores y Diputados Federales por el principio de representación proporcional se celebrará durante un día, en las oficinas del Comité Ejecutivo Nacional en un horario de 10:00 a 18:00 horas el día _____ de Febrero de 2012, debiendo estar presente cuando menos uno de los representantes que para tal efecto establezca esta comisión en la convocatoria.
- La Comisión Nacional de Procedimientos Internos, emitirá los dictámenes sobre las solicitudes de registro de aspirantes por el principio de mayoría relativa el _____ de 2012, fundando y motivando su aceptación o negativa de registro como precandidato (PVEM y Coalición).
- La Comisión Nacional de Procedimientos Internos, emitirá los dictámenes sobre las solicitudes de registro de aspirantes por el principio de representación proporcional el _____ de 2012, fundando y motivando su aceptación o negativa de registro como precandidato y remitirá una copia al Comité Ejecutivo Nacional.
- Los aspirantes a candidatos a Senadores y Diputados Federales por el principio de mayoría relativa, cuyo registro haya sido aceptado iniciarán su precampaña a partir de las 12:00 horas del día _____ de 2012.
- Las precampañas de los aspirantes a candidatos a Senadores y Diputados Federales, concluirá a las 24 horas del día _____ de 2012.
- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 fracción VIII y 59 fracción III, inciso b) de los Estatutos del Partido, la elección de los candidatos a Senadores y Diputados Federales por el principio de mayoría relativa, que contendrán en representación de la coalición "Compromiso por México" se realizara por el Consejo Político Nacional el día 17 de Febrero de 2012.
- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 fracción VIII y 59 fracción III, inciso b) de los Estatutos del Partido, la elección de los candidatos a Senadores y Diputados Federales por



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

el principio de mayoría relativa que contenderán en representación del Partido, se realizara por el Consejo Político Nacional el día _____ de 2012.

-El Comité Ejecutivo Nacional, remitirá para su consideración al Consejo Político Nacional la propuesta de la lista nacional y en cada una de las circunscripciones y documentación correspondiente de Senadores y Diputados Federales por el principio de representación proporcional el _____ de 2012.

-De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 fracción VIII y 59 fracción II, de los Estatutos del Partido La elección de los candidatos a Senadores y Diputados Federales por el principio de representación proporcional se llevará a cabo en sesión de Consejo Político Nacional, el día _____ de 2012.

-Los plazos para la resolución de las controversias se sujetaran a lo establecido en los estatutos del Partido Verde Ecologista de México y al procedimiento que en base a estos se substancie por la Comisión Nacional de Honor y Justicia, sujetándose a lo siguiente:

-Solamente los precandidatos debidamente registrados ante la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, podrán impugnar el resultado del dictamen que sobre las solicitudes de registro emita la Comisión.

-Solamente los precandidatos debidamente registrados ante la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, podrán impugnar el resultado del proceso de selección de candidatos en que hayan participado.

-Los medios de impugnación que presenten los precandidatos debidamente registrados ante la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, en contra de los actos en donde se hayan adoptado decisiones sobre Candidaturas se presentarán ante la Comisión Nacional de Honor y Justicia a más tardar dentro de los 3 días siguientes a la emisión del resultado.

-Los medios de impugnación internos que se interpongan con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular deberán quedar resueltos en definitiva, a más tardar 14 días después del emitido el acto causante de la impugnación, salvo lo relativo a los aspirantes por el principio de representación proporcional que deberán quedar resueltos en definitiva dentro de las 48 horas siguientes.

Considerandos

1. El Comité de Información es competente para verificar la clasificación de información hecha por los órganos responsables y los partidos políticos, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I y II del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente.
2. Que con relación a la clasificación formulada por los órganos responsables, el numeral 10, párrafos 1, 2 y 4, del ordenamiento reglamentario antes citado, dispone que: **“(…)1. Los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos clasificarán la información en el momento en que se genere, obtenga, adquiera o se modifique. 2. En caso que la clasificación se haga con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que justifiquen dicha medida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en el Código, en el Reglamento y en los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité. 4. La clasificación de la**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

información que realicen los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos deberá estar debidamente fundada y motivada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Código, el Reglamento y los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité. (...)

3. Que el papel del Comité de Información en materia de transparencia y acceso a la información pública no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad. De tal suerte que tiene como obligación el verificar si la clasificación o declaratoria realizada por los órganos responsables (Partidos Acción Nacional y del Trabajo), cumplen con las exigencias del artículo 16, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al fundar y motivar debidamente su determinación que para el caso en concreto es la reserva temporal de parte la información solicitada.
4. Que respecto al requerimiento formulado por este Comité de Información mediante la resolución CI530/21012 el Partido Acción Nacional y el Partido del Trabajo señalaron que la información relativa a los nombres de los candidatos de todos los partidos registrados ante el consejo distrital 9º, y cuales fueron los métodos internos de selección para llegar hacer candidatos es pública y se pone a disposición de la peticionaria de la siguiente manera:

Partido Acción Nacional: Se informa que los nombres de los candidatos se encuentran a disposición del peticionario en la página de internet <http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2>, lugar al que deberá ingresar en link "*Candidatas y Candidatos: Conócelos*", el Partido Acción Nacional, utilizó el método de elección a través de Centro de Votación, en donde se registro dos formula de candidatos a Diputados Federales por el principio de mayoría relativa por el Distrito Federal 9, del Distrito Federal resultando electo a Gómez Mojica Lizett; y sobre petición consistente en "*la versión de las actas donde fueron aceptados los registros como candidatos a diputados federales*" (sic), el Instituto Federal Electoral cuenta con dicha información que consiste en los Acuerdos por medio del cual se aprobaron los registros de candidatos, siendo consultable la misma en la siguiente página de internet <http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/menuitem.e811f8875df20fd417bed910d08600a0/?vgnnextoid=f5e8861493566310VCM1000000c68000aRCRD>.

Partido del Trabajo: al respecto, se informa que los nombres de los candidatos se encuentran a disposición de la peticionaria en la siguiente página de internet:

<http://www.ife.org.mx/portal/site/ife> link: *Candidatas y Candidatos: Conócelos*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

El método utilizado para la selección de candidatos del Partido del Trabajo, fue el establecido en el marco estatutario vigente, mismo que es público y puede consultarse en la siguiente dirección:

<http://partidodeltrabajo.org.mx/2011/transparencia2012/estatutos2011.pdf>

Así como en la Convocatoria del Proceso de Selección Interna aprobada y emitida por la Convención Electoral Nacional del Partido del Trabajo, misma que podrá consultarse en:

<http://partidodeltrabajo.org.mx/2011/pdf/ultima2012.pdf>

La coalición Movimiento Progresista integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, en virtud de que es total, registró una fórmula de candidatos para contender el cargo de diputados federales por el Distrito 9 del Distrito Federal y el acta donde fueron aceptados sus registros como candidatos a diputados federales puede consultarse en el link:

[http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Sesiones del CG/](http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Sesiones_del_CG/)

Partido Verde Ecologista de México:

Por lo que respecta a la información relativa a los nombres de los candidatos de todos los partidos registrados ante el Consejo Distrital Federal No. 9 y el cual fue el método de selección de los candidatos.

En relación a los nombres estos pueden ser consultados en el siguiente link www.ife.org.mx/portal/site/ifeuv2 y el método de selección es el siguiente:

METODO Y FECHAS ELECCIÓN FEDERAL 1 DE JULIO DE 2012

-El órgano interno responsable de la organización de los procesos de selección de candidatos y de las precampañas será la Comisión Nacional de Procedimientos Internos de conformidad con el artículo 46 fracción II.

-El proceso interno para la selección de candidatos a los cargos de elección popular de Senadores y Diputados Federales por ambos principios, inicia con la emisión de la Convocatoria que emita la Comisión Nacional de Procedimientos Internos.

-La Comisión Nacional de Procedimientos Internos, publicará en un diario de circulación nacional, en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional y de los



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Comités Ejecutivos Estatales y del Distrito Federal el _____ de 2012 una convocatoria para:

-Aspirantes a candidatos a Senadores y Diputados Federales por el principio de mayoría relativa en los Estados y Distrito Electorales uninominales respectivamente, en los que el Partido contendiendo solo.

-Aspirantes a candidatos a Senadores y Diputados Federales por el principio de mayoría relativa en los Estados y Distritos Electorales uninominales respectivamente, en los que corresponda al Partido postular y que contendrá por la coalición "Compromiso por México".

-Aspirantes a candidatos a Senadores y Diputados Federales por el principio de representación proporcional para integrar la lista nacional y la de cada circunscripción.

-El registro de aspirantes por el principio de mayoría relativa se celebrará durante un día, en las oficinas del Comité Ejecutivo Nacional o en los Comités Ejecutivos Estatales o del Distrito Federal, en un horario de 10:00 a 18:00 horas el día _____ enero 2012, debiendo estar presente cuando menos uno de los representantes que para tal efecto establezca esta comisión en la convocatoria (PVEM y Coalición).

-El registro de aspirantes a ocupar cargos de Senadores y Diputados Federales por el principio de representación proporcional se celebrará durante un día, en las oficinas del Comité Ejecutivo Nacional en un horario de 10:00 a 18:00 horas el día _____ de Febrero de 2012, debiendo estar presente cuando menos uno de los representantes que para tal efecto establezca esta comisión en la convocatoria.

-La Comisión Nacional de Procedimientos Internos, emitirá los dictámenes sobre las solicitudes de registro de aspirantes por el principio de mayoría relativa el _____ de 2012, fundando y motivando su aceptación o negativa de registro como precandidato (PVEM y Coalición).

-La Comisión Nacional de Procedimientos Internos, emitirá los dictámenes sobre las solicitudes de registro de aspirantes por el principio de representación proporcional el _____ de 2012, fundando y motivando su aceptación o negativa de registro como precandidato y remitirá una copia al Comité Ejecutivo Nacional.

-Los aspirantes a candidatos a Senadores y Diputados Federales por el principio de mayoría relativa, cuyo registro haya sido aceptado iniciarán su precampaña a partir de las 12:00 horas del día _____ de 2012.

-Las precampañas de los aspirantes a candidatos a Senadores y Diputados Federales, concluirá a las 24 horas del día _____ de 2012.

-De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 fracción VIII y 59 fracción III, inciso b) de los Estatutos del Partido, la elección de los candidatos a Senadores y Diputados Federales por el principio de mayoría relativa, que



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

contenderán en representación de la coalición "Compromiso por México" se realizara por el Consejo Político Nacional el día 17 de Febrero de 2012.

-De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 fracción VIII y 59 fracción III, inciso b) de los Estatutos del Partido, la elección de los candidatos a Senadores y Diputados Federales por el principio de mayoría relativa que contenderán en representación del Partido, se realizara por el Consejo Político Nacional el día _____ de 2012.

-El Comité Ejecutivo Nacional, remitirá para su consideración al Consejo Político Nacional la propuesta de la lista nacional y en cada una de las circunscripciones y documentación correspondiente de Senadores y Diputados Federales por el principio de representación proporcional el _____ de 2012.

-De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 fracción VIII y 59 fracción II, de los Estatutos del Partido La elección de los candidatos a Senadores y Diputados Federales por el principio de representación proporcional se llevará a cabo en sesión de Consejo Político Nacional, el día _____ de 2012.

-Los plazos para la resolución de las controversias se sujetaran a lo establecido en los estatutos del Partido Verde Ecologista de México y al procedimiento que en base a estos se substancie por la Comisión Nacional de Honor y Justicia, sujetándose a lo siguiente:

-Solamente los precandidatos debidamente registrados ante la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, podrán impugnar el resultado del dictamen que sobre las solicitudes de registro emita la Comisión.

-Solamente los precandidatos debidamente registrados ante la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, podrán impugnar el resultado del proceso de selección de candidatos en que hayan participado.

-Los medios de impugnación que presenten los precandidatos debidamente registrados ante la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, en contra de los actos en donde se hayan adoptado decisiones sobre Candidaturas se presentarán ante la Comisión Nacional de Honor y Justicia a más tardar dentro de los 3 días siguientes a la emisión del resultado.

-Los medios de impugnación internos que se interpongan con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular deberán quedar resueltos en definitiva, a más tardar 14 días después del emitido el acto causante de la impugnación, salvo lo relativo a los aspirantes por el principio de representación proporcional que deberán quedar resueltos en definitiva dentro de las 48 horas siguientes.

5. Que el Partido Acción Nacional clasificó como temporalmente reservada la información relativa a *el informe detallado de los gastos de precampaña y de campaña que ha presentado el PAN de sus precandidatos y candidatos al consejo distrital 9º, para postularse a la Diputación Federal, además de la*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

versión pública de las facturas, recibos y expediente fotográfico de dichas facturas”, primeramente señaló que respecto al Informe correspondiente de los gastos de precampaña en sesión extraordinaria de nueve de mayo de dos mil doce, el Consejo General aprobó la Resolución respecto de las irregularidades detectadas en el Dictamen Consolidado del procedimiento expedito de revisión de Informes de Precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos correspondientes al proceso electoral federal 2011-2012, por lo que los informes detallados de los gastos de precampaña, así como la documentación soporte que presentaron los partidos políticos, revisados mediante el procedimiento expedito anteriormente citado, son **públicos**; sin embargo, cabe señalar que respecto al 9º distrito del Distrito Federal, no se determinó el inicio del procedimientos expeditos de revisión en los informes de precampaña.

Siendo que para los informes de precampaña que no fueron revisados en la vía expedita por la autoridad fiscalizadora, en observancia a lo señalado por el artículo 11, numeral 3, fracción II del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto por el artículo 84 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es información **temporalmente reservada**, lo anterior toda vez que dichos informes se encuentran sujetos al procedimiento ordinario de revisión de informes contemplados en el referido artículo 84, numeral 1, inciso a) del Código Electoral y 333, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que actualmente la Unidad de Fiscalización se encuentra revisando los citados informes, y será publica una vez que el Consejo General del Instituto Federal Electoral apruebe el dictamen consolidado y la resolución respecto de las irregularidades determinadas en la revisión ordinaria de los mismos. En este tenor, derivado del cómputo de los plazos contemplados en la ley para llevar a cabo el procedimiento de fiscalización, se tiene que tal supuesto se actualizará aproximadamente el 27 veintisiete de agosto del presente año.

Ahora bien, por cuanto hace a los Informes de Campaña correspondientes al proceso electoral federal 2011-2012, así como a la documentación soporte correspondiente, tales como facturas, recibos, entre otros, haga del conocimiento del solicitante que, es información **temporalmente reservada** toda vez que son documentos que sirven de insumo para que el Partido Acción Nacional llegado el plazo establecido en la ley para la presentación del Informe de Gastos de Campaña del presente proceso electoral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los institutos políticos tenemos la obligación de presentar ante la autoridad fiscalizadora los informes de campaña



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

dentro de los sesenta días siguientes a la realización de la jornada electoral, lo cual acontecerá el día ocho de octubre de dos mil doce, por lo que, una vez ocurrido lo anterior la Unidad de Fiscalización estará en posibilidades de practicar la revisión correspondiente y, en su caso, proponer a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el Dictamen Consolidado.

De la misma forma el Partido del Trabajo clasificó como temporalmente reservada la información solicitada en el punto 5 relativa a "Quiero el informe detallado de los gastos de precampaña y de campaña que han presentado el PRD, PT y Movimiento Ciudadano de sus precandidatos y candidatos al consejo distrital 9º, para postularse a la Diputación Federal, además de la versión pública de las facturas, recibos y expediente fotográfico de dichas facturas." en virtud de que se trata de información y documentación que servirá de insumo para la elaboración del Dictamen consolidado del Informe de Campaña de la elección de Presidente de la República de los Estados Unidos Mexicanos, Diputados y Senadores por ambos principios, que se realizara dentro del procedimiento de fiscalización que elaborara la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral.

Lo anterior es así, ya que la información entregada por los institutos políticos en los informes de precampaña y campaña, así como la documentación comprobatoria de los ingresos que se reciben y los egresos que se realicen con motivo de las campañas internas, será pública hasta el momento en el que tanto el Dictamen Consolidado así como la Resolución respectiva sean aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, de conformidad con los artículos 11, numeral 3, fracción II del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 83, numeral 1, inciso d), 84, numeral 1, inciso a) y f), y 229, numerales 1,2, 3 y 4 inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 278, 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización.

Artículo 11

De los criterios para clasificar la información

(...)

3. Podrá clasificarse como información temporalmente reservada, por parte del Instituto, la siguiente:

(...)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

II. Los informes de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales, así como la documentación que sirva de insumo para la elaboración de dictámenes consolidados que presente la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos hasta en tanto no se emita una Resolución por el Consejo;

“Artículo 83

1. Los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

(...)

c) Informes de precampaña:

I. Deberán ser presentados por los partidos políticos para cada uno de los precandidatos a candidatos a cargos de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados.

II. Los informes deberán presentarse a más tardar dentro de los 30 días siguientes al de la conclusión de la precampaña; y

d) Informes de campaña:

I. Deberán ser presentados por los partidos políticos, para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;

II. Los partidos políticos presentarán un informe preliminar, con datos al 30 de mayo del año de la elección, a más tardar dentro de los primeros quince días de junio del mismo año;

III. Los informes finales serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al de la jornada electoral; y

IV. En cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 229 de este Código, así como el monto y destino de dichas erogaciones.

(...)”

Artículo 84

1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:

a) La Unidad contará con **sesenta días para revisar los informes anuales y de precampaña, y con ciento veinte días para revisar los informes de campaña**. Tendrá en todo momento la facultad de solicitar, a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;

(...)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

f) En el Consejo General se presentará el dictamen y proyecto de resolución que haya formulado la Unidad, y se procederá a imponer, en su caso, las sanciones correspondientes;

(...)

Artículo 278

1. Al vencimiento del plazo para la revisión de los informes, la Unidad de Fiscalización elaborará un dictamen consolidado y un proyecto de resolución en términos del artículo 84 del Código.

Sección VI. Informes de precampañas

Artículo 315.

1. Se presentará un informe de precampaña por cada uno de los candidatos internos o fórmulas registrados ante el partido; incluso cuando un ciudadano, ya sea con recursos propios o ajenos, promueva su imagen con la intención de convertirse en candidato a cargo de elección popular y finalmente sea postulado por el partido. En este último caso se informará a partir del inicio de sus actividades de promoción y hasta la postulación como candidato a cargo de elección popular que haga el partido, independientemente de los efectos relacionados con otras normas en materia electoral.

Artículo 317.

En los informes de precampaña deberán relacionarse, la totalidad de los ingresos recibidos y de los gastos efectuados por cada uno de los precandidatos, desde que éstos son registrados como tales hasta la postulación del candidato ganador correspondiente y en los casos de candidato único, desde el reconocimiento del partido hasta la postulación.

Dichos informes de precampaña deben elaborarse con base en los datos establecidos en los formatos "IPR-P" e "IPR-S-D" incluidos en el Reglamento.

"Sección VII. Informes de campaña

Artículo 318.

1. Se deberá presentar un informe por cada una de las campañas en que el partido o la coalición participaron, especificando los gastos que el partido, la coalición y el candidato hayan ejercido en el ámbito territorial correspondiente; así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña. En consecuencia, de acuerdo con las elecciones en las que el partido o la coalición registraron candidatos deberán presentar:

(...)

b) Informe por cada fórmula de candidatos a Senadores de la República por el principio de mayoría relativa que hayan registrado ante las autoridades electorales, y

c) Informe por cada fórmula de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa que hayan registrado ante las autoridades electorales.

Artículo 319.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

1. En los informes de campaña serán reportados los ingresos que se recibieron dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección correspondiente y hasta un mes después de su conclusión.

Artículo 320.

1. Los gastos que deberán ser reportados en los informes de campaña serán los ejercidos dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección correspondiente y hasta el fin de las campañas electorales.

Ahora bien, una vez presentados los referidos informes ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, estos serán considerados como información temporalmente reservada, y será pública cuando el Consejo General del Instituto Federal Electoral apruebe el dictamen consolidado y la resolución respecto de las irregularidades determinadas en la revisión de los mismos.

Aunado a lo anterior, le es aplicable al presente asunto, el siguiente criterio emitido por el Comité de Información.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES, LAS AUDITORÍAS Y EL DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS POR MOTIVOS DE FINANCIAMIENTO, NO SE HARÁ PÚBLICA HASTA EN TANTO NO CONCLUYA EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN RESPECTIVO.

Ante la solicitud de información vinculada con los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales presenten al Instituto Federal Electoral, así como aquella relacionada a las auditorías y verificaciones que ordene la Comisión de Fiscalización de los Recursos Públicos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, mismo que señala que **dicha información deberá hacerse pública una vez concluido el procedimiento de fiscalización respectivo.**

Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

Sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2005. Guillermo Alejandro Noriega Esparza-C1150/2005.

Sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2005. Gregorio Cortés Salazar-C1146/2005

Para el caso en concreto, es importante mencionar los siguientes preceptos normativos:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

El artículo 6, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes.

El artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece que los informes que presenten los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales al Instituto Federal Electoral, así como las auditorías y verificaciones que ordene la Comisión de Fiscalización de los Recursos Públicos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, deberán hacerse públicos al concluir el procedimiento de fiscalización respectivo.

El artículo 42, numeral 2, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que se considera información pública de los partidos políticos, los informes, anuales o parciales, de ingresos y gastos tanto ordinarios como de precampaña y campaña, una vez concluidos los procedimientos de fiscalización.

De los artículos antes mencionados, se advierte que los informes de precampaña son sujetos a procedimiento de fiscalización por parte de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, y **son públicos, una vez que hayan sido aprobados por el Consejo General**, en términos del artículo 42, numeral 2, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 64 fracción X del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que para mayor certeza jurídica se cita:

Artículo 64

Obligaciones de transparencia de los partidos políticos

1. La información a disposición del público que deben difundir los partidos políticos, a través de su página de internet y sin que medie petición de parte es la siguiente:

(...)

X. **Los informes**, anuales o parciales, de ingresos y gastos, tanto ordinarios como de **precampaña y campaña**; el estado de situación patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, **así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores**; la relación de donantes y los montos aportados por cada uno. Todo lo anterior, una vez concluidos los procedimientos de fiscalización establecidos por este Código. **Los partidos podrán hacer pública la información a que se refiere esta fracción**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

antes de que concluyan los procedimientos referidos, sin que ello tenga efectos en los mismos;

En virtud de lo anteriormente señalado, y respecto a la información dilucidada en el presente considerando, este Comité de Información deberá confirmar la clasificación como temporalmente reservada argumentada por los Partidos Acción Nacional y del Trabajo.

6. Que para este Comité no pasa por desapercibido que respecto del requerimiento formulado por este Órgano Colegiado en la resolución CI530/2012, el Partido Nueva Alianza fue omiso al no dar respuesta a lo requerido; pese a los recordatorios realizados por la Unidad de Enlace; razón por la cual se considera pertinente señalar los siguientes supuestos normativos:

"CAPITULO IV.

De las obligaciones y responsabilidades de los partidos políticos

ARTICULO 70

De las obligaciones

1. Los partidos políticos, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán obligados a:
 - I. Colaborar a la actualización de la información contenida en el artículo 64, del presente Reglamento;
 - II. Actuar con diligencia en la clasificación y conservación de la información;
 - III. Asegurar el buen manejo de la información que se encuentre bajo su resguardo, a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
 - IV. Recabar y poner a disposición de los particulares la información que soliciten, en los términos previstos por el presente Reglamento;
 - V. Actualizar con oportunidad los índices de información reservada;
 - VI. Fundar y motivar, las respuestas a las solicitudes de acceso a la información, cuando se trate de una negativa; asimismo cuando la modalidad de entrega no sea conforme a la que señaló el solicitante;
 - VII. Custodiar los archivos bajo su cargo, de conformidad con los Lineamientos respectivos;
 - VIII. Guardar la reserva o confidencialidad de los documentos que posean;
 - IX. Entregar la información pública que obre en los archivos del partido político;
 - X. **Atender los requerimientos de información que formulen el Comité y el Órgano Garante;**
 - XI. Ajustarse a los plazos señalados en el Reglamento para atender las solicitudes de información;
 - XII. Cumplir con las determinaciones del Comité y el Órgano Garante, y
 - XIII. Las demás que se deriven del Código, la Ley y el presente Reglamento.

ARTICULO 71



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

De las responsabilidades

1. Cuando el Órgano Garante o el Comité tengan conocimiento o determinen que un partido político pudo haber incurrido en responsabilidad, por incumplir alguna de las obligaciones señaladas en el artículo previo, o alguna otra prevista en el Código o en el presente Reglamento, independientemente de las del orden civil o penal que procedan, deberá notificar al Secretario del Consejo del Instituto, para que inicie el procedimiento sancionador ordinario en términos del Libro Séptimo del Código.

Por lo anterior, este Órgano Colegiado considera necesario instruir a la Unidad de Enlace a fin de que requiera al Partidos Nueva Alianza, que en un plazo no mayor a 2 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, haga llegar un oficio dando respuesta; lo anterior a fin de salvaguardar el derecho de información de la ciudadana Georgina Moreno Salas.

7. Que para este Comité de Información no pasa desapercibida la respuesta extemporánea hecha por los Partidos del Trabajo y Verde Ecologista de México, ya que, de las actuaciones que corren agregadas al expediente de la solicitud de información materia de la presente resolución; se desprende que en la resolución CI530/2012 emitida por este órgano Colegiado se ordeno a dichos partidos a emitir una respuesta a más tardar el día 18 de junio del año en curso, sin embargo; se tiene que:

La respuesta del Partido del Trabajo fue manifestada 4 días hábiles posteriores (22 de junio de 2012) al del término legal y el Partido Verde Ecologista de México respondió 16 días hábiles posteriores (10 de julio de 2012), lo que claramente deja ver que se incumplió con los términos establecidos en el reglamento de la materia.

Razón por la cual este Órgano Colegiado deberá instruir a la Unidad de Enlace para que, por su conducto se exhorte a los Partidos del Trabajo y Verde Ecologista de México, que, en lo sucesivo, den contestación a las solicitudes en los términos establecidos por la normatividad aplicable, a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por el propio reglamento del Instituto Federal Electoral, esto para no violentar el derecho de acceso a la información de los ciudadanos y estar en condiciones de ofrecerle una respuesta conforme a derecho.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción I; 16, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, párrafo 2, inciso j), 83 párrafo 1 inciso d), 84 párrafo 1 inciso a) y f) y 229 párrafos 1, 2, 3 y 4 inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 10, párrafos 1, 2 y 4; 11 párrafo 3 fracción II, 19, párrafo 1, fracciones I y II; 64 fracción X del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 278, 318, 319, 320 y 333 párrafo 1 inciso a) del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos este Comité emite la siguiente:

Resolución

PRIMERO.- Se hace del conocimiento de la solicitante, que la información que se detalla en el considerando 4 es información pública, la cual se pone a su disposición de acuerdo a lo dispuesto por el considerando de referencia.

SEGUNDO.- Se confirma la clasificación como temporalmente reservada argumentada por los Partidos Políticos Acción Nacional y del Trabajo, en términos de lo señalado en el considerando 5 de la presente resolución.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que requiera al Partido Nueva Alianza que en un plazo no mayor a 2 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, haga llegar un oficio dando respuesta; en términos de lo señalado en el considerando 6 de la presente resolución.

CUARTO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que, por su conducto se exhorte a los Partidos del Trabajo y Verde Ecologista de México que, en lo sucesivo, de contestación a las solicitudes en los términos establecidos por la normatividad aplicable, en términos de lo señalado en el considerando 7 de la presente resolución.

QUINTO.- Se hace del conocimiento de la C. Georgina Moreno Salas, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente resolución ante la Unidad de Enlace, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.



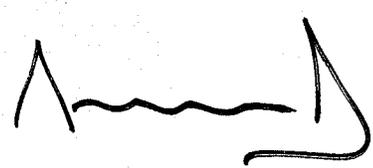
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NOTIFÍQUESE.- a la C. Georgina Moreno Salas mediante la vía elegida por ésta al presentar la solicitud de información anexando copia de la presente resolución; por oficio a los Partidos Políticos Acción Nacional, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

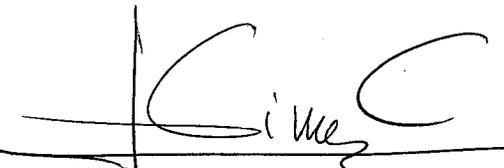
La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de julio de 2012.



Ricardo Fernando Becerra Laguna
Coordinador de Asesores del
Secretario Ejecutivo, en su carácter
de Presidente del Comité de
Información



Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su
carácter de Miembro del Comité de
Información



Lic. Luis Emilio Giménez Cacho
García
Director de la Unidad Técnica de
Servicios de Información y
Documentación, en su carácter de
Miembro del Comité de Información



Lic. Mónica Pérez Luviano
Titular de la Unidad de Enlace, en
su carácter de Secretaria Técnica
del Comité de Información